



INFORME SECRETARIAL: Buenaventura, junio 30 de 2022.

A despacho del señor Juez, memorial allegado vía correo electrónico por el apoderado judicial de la parte demandante, solicitando el embargo y retención previa de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y el remanente del producto de los embargados presentes y futuros pertenecientes a la demanda.

CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO

Secretaria

AUTO INTERLOCUTORIO No. 890

Radicación No.76.109.40.03.005-2019-00057-00

Proceso: Ejecutivo Singular de Mínima Cuantía

Demandante: Cooperativa Coopmusan

Demandado: Carolina Gamboa Rentería

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL

Buenaventura, junio treinta (30) de dos mil veintidós (2022)

De conformidad con lo normado en el numeral 4 artículo 593 del Código General del Proceso, se accederá a lo solicitado por la apoderada judicial de la parte demandante, en el proceso ejecutivo singular de Mínima Cuantía, adelantado por **LA COOPERATIVA MULTIACTIVA SAN BUENAVENTURA “COOPMUSAN”**, contra **CAROLINA GAMBOA RENTERIA**

Por lo Expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

Único: **DECRETASE** el embargo y secuestro de los bienes que por cualquier causa se llegaren a desembargar y del remanente del producto de los embargados presentes o futuros que sean de propiedad de la señora **CAROLINA GAMBOA RENTERIA**, titular de la cédula **1.111.806.876** dentro del Proceso Ejecutivo que adelanta en su contra, **SCOTIABANK COLPATRIA S.A (Cedente) Cesionario PATRIMONIO AUTONOMO FC ADAMANTINE NPL** ante el Juzgado **SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE BUENAVENTURA**, **Radicación 76109400300320195-00184-00**. Librese el oficio correspondiente, a fin que se sirva realizar las anotaciones necesarias. Sirvanse proceder conforme al artículo 593 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE

HENRY BERNARDO HURTADO.

JUEZ

**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL
BUENAVENTURA – VALLE DEL CAUCA**

La presente providencia, se notificó por

ESTADO ELECTRÓNICO No.108

Buenaventura, **01-JULIO-2022**


CLAUDIA FERNANDA CHAMORRO JARAMILLO
Secretaria

Firmado Por:

Henry Bernardo Hurtado

Juez

Juzgado Municipal

Civil 005

Buenaventura - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66574e8c929f949121f6f4796ce2845b2ce15b4b1dffbaba5ec4b888a2c14d03**

Documento generado en 30/06/2022 09:55:49 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>